

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14287 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se concede el sello INCE para Materiales Aislantes Térmicos para uso en la edificación.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para Materiales Aislantes Térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido tipo I de densidad nominal 10 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial Aisplac-tipo I.

Poliestireno expandido tipo II de densidad nominal 12 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial Aisplac-tipo II.

Poliestireno expandido tipo IV de densidad nominal 20 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial Aisplac-tipo IV.

Poliestireno expandido tipo V de densidad nominal 25 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial Aisplac-tipo V.

Los productos fabricados por «Asaplac, Sociedad Anónima», en su factoría de Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

14288 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido tipo II, de densidad nominal 12 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Aislantes Castilla-Tipo II».

Poliestireno expandido tipo III, de densidad nominal 15 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Aislantes Castilla-Tipo III».

Poliestireno expandido tipo IV, de densidad nominal 20 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Aislantes Castilla-Tipo IV».

Poliestireno expandido tipo V, de densidad nominal 25 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Aislantes Castilla-Tipo V».

Los productos fabricados por «Aislantes Castilla en su factoría de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14289 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 26 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, contra resolución de este Departamento, sobre contrato de Profesor agregado o colaborador de Escuela Universitaria, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 26 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos del Rectorado de la Universidad de Sevilla de denegación presunta de suscribir don José Ignacio Pérez Calero un contrato de Profesor agregado o colaborador de Escuela Universitaria, regulado por la Orden de 21 de octubre de 1982 y la Resolución de 8 de mayo de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria que excluyó a dicho recurrente de las pruebas de idoneidad de la transitoria novena de la Ley 11/1983, así como el de 11 de junio de 1984 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por el que se desestimó el recurso de alzada formulado contra aquélla, y el de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimamos las pretensiones deducidas por don José Ignacio Pérez Calero contra dichos acuerdos; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

14290 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pulido Bosch, contra la Orden de 1 de octubre de 1982, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 26 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pulido Bosch contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición de Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 24 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 53.137, interpuesto por la representación de don Manuel Pulido Bosch, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho del mismo a ocupar la cuarta plaza de Geografía e Historia, turno RL-2 (Ley 21/1981), correspondiente al Tribunal de Granada (número 5), convocatoria de 26 de febrero de 1982, con los mismos efectos económicos y administrativos que los que figuran en la Orden recurrida de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.